

Central de Arquitectos y

Asociaciones

Estudiantes de

Oficial de

Arquitecto

Organ

tura

SUMARIO

Núms. 23 y 24

Año V

Detalle de Jardín. == Villa Borghese == Roma.

Primer Congreso Panamericano de Arquitectos en Montevideo.

El IV Salón del Centro Estudiantes de Arquitectura.

Arq. Héctor Greslebin. == Sobre Historia de Arquitectura. (Continuará).

Ing. Mauricio Durrien. == Responsabilidad profesional del Ingeniero y del Arquitecto ante la ley civil argentina. (Conclusión.)

El XIII Concurso Estimulo de la Sociedad Central de Arquitectos.

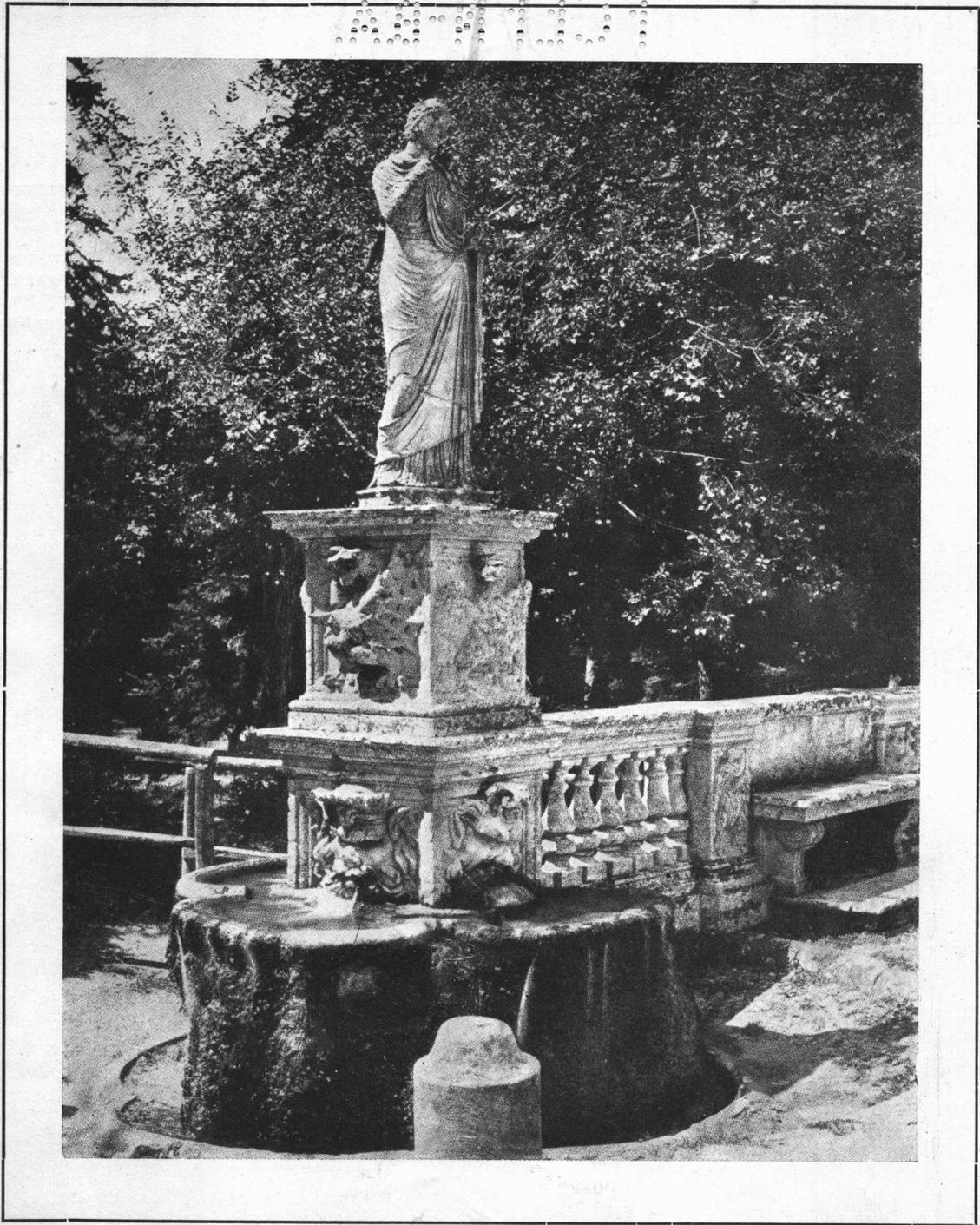
Arq. Rafael Sanmartino. == El Arte en la Arquitectura Colonial. (Continuará).

Actas de la S. C. de Arquitectos.

Julio, Agosto, Septiembre

y Octubre de 1919.

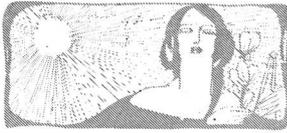
R. Villemínol .1919



DETALLE DE JARDÍN.—
VILLA BORGHESE. ROMA



I. CONGRESO PAN-AMERICANO DE ARQUITECTOS.



ORGANIZADO por la Sociedad de Arquitectos de Montevideo ha de efectuarse en marzo próximo en esa ciudad el primer Congreso Panamericano de Arquitectos.

Es de todos conocido el entusiasmo con que en nuestro país ha sido recibida la noticia de la realización de este hermoso exponente de la importancia que tiene la profesión de arquitecto en toda América, entusiasmo que se traduce en una decidida cooperación de parte de los arquitectos argentinos. Haciendo eco de tales manifestaciones y aceptando la invitación del Comité Ejecutivo en Montevideo, nuestra Sociedad Central de Arquitectos ha constituido el Comité Argentino formado por las siguientes personas:

Presidente: Alejandro Christophersen. Vicepresidente: Juan Waldorp (hijo). Secretario: Raúl E. Fitte. Prosecretario: Oscar González. Tesorero: Raúl G. Pasman. Vocales: Alberto Coni Molina, Alejandro Bustillo, Héctor Greslebin, Raúl R. Rivera, Alfredo Villalonga, Carlos E. Becker, René Villeminot, Arnoldo Albertolli, Raúl J. Alvarez, José A. Hortal, Andrés M. Velázquez, Carlos A. Mendonça.

Este comité desarrolla su plan de trabajo con el mayor éxito, habiendo fijado sus reuniones en el local social todos los miércoles por la tarde.

Conjuntamente con el Congreso, como lo estipula el Art. 2º de la «Organización» del primero, ha de llevarse a cabo la primera Exposición Panamericana de Arquitectura, que servirá para demostrar el adelanto en que se encuentra la arquitectura y la orientación impresa a su desenvolvimiento, en cada uno de los países de América concurrentes, lo que aportará una información global y documentada utilísima para la observación y estudio de los arquitectos delegados al Congreso y para los asistentes a sus deliberaciones.

El comité organizador de este certamen invita a todos los arquitectos de América a concurrir con sus trabajos a la mencionada Exposición y considerando de gran importancia una exposición de trabajos de estudiantes que ponga de manifiesto la orientación de la enseñanza de la Arquitectura y los resultados obtenidos en cada uno de los diversos países de América, lo que

dará lugar a estudios comparativos de trascendencia evidente, ha invitado a los señores decanos o directores y profesores de las Facultades y Escuelas de Arquitectura a que favorezcan con su autoridad y prestigio el envío de trabajos destinados a esta sección de la Exposición.

Nuestro Centro de Estudiantes de Arquitectura ha iniciado también con gran interés los trabajos tendientes a que en ella se halle dignamente representada la Escuela de Arquitectura.

Los temas a tratarse en el Congreso, de carácter general y de interés para ambas Américas, han sido enunciados en la forma más concisa posible, a fin de poder ser discutidos desde diferentes puntos de vista y son los siguientes:

1. Transformación, ensanche y embellecimiento de la ciudad de tipo predominante en América.
2. Materiales de construcción propios de cada país de América. Medios adecuados para difundir el conocimiento de su naturaleza y empleo en todo el continente.
3. ¿Conviene reglamentar el ejercicio de la profesión de arquitecto?
4. Casas baratas, urbanas y rurales en América.
5. Medios de obtener una mayor cultura artística en el público para una mejor comprensión de la obra arquitectónica.
6. Responsabilidad profesional del arquitecto.
7. ¿La enseñanza de la arquitectura debe hacerse en Facultades Especiales?
8. Creación de un Centro Panamericano de perfeccionamiento para los arquitectos.
9. Medios prácticos para estudiar la edificación.

Patente la conveniencia de discutir los temas citados y la importancia de los mismos, esperamos que ningún profesional negará su adhesión y para tal efecto puede solicitarse en el Comité local el boletín correspondiente.

La Dirección de la REVISTA DE ARQUITECTURA augura a este certamen un franco éxito; y convenida de lo beneficiosas que han de ser para nuestra profesión las conclusiones a que se llegue en el Congreso, hace un llamado, por su parte, a los arquitectos y estudiantes argentinos para que contribuyan en toda forma a su mayor éxito.



CONCURSO DE "AFFICHES". PRIMER PREMIO. AUTOR: R. RAMOS CORREA



IV SALÓN DEL CENTRO ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA



ON la asistencia del decano de la Facultad de C. E., F. y N., ingeniero Agustín Mercau, varios profesores de la misma y un público numeroso se inauguró el IV Salón Anual de Arquitectura, organizado, como en años anteriores, con los auspicios del Centro Estudiantes de Arquitectura.

Comprendía esta exposición, que había sido instalada en un local cedido desinteresadamente por el Jockey Club, una interesante colección de trabajos realizados en aulas por los alumnos de la Escuela de Arquitectura, que fueron aprobados en los exámenes del curso del año 1918; y los que habían obtenido premios o menciones honoríficas en las diversas categorías de los concursos que se organizaron, especialmente para dicho certamen, y de los cuales reproducimos algunos en este número.

Con las valiosas donaciones de los señores profesores de Arquitectura y de los señores Enrique Rodríguez Larreta y don Carlos Reyles se instituyeron premios especiales, aparte de los concedidos por el Consejo Directivo de la Facultad, la Sociedad Central de Arquitectos y el Centro Estudiantes de Arquitectura.

Los resultados de los diversos concursos fueron los siguientes:

«Premio Profesores de Arquitectura» — Tema: Palacio de la historia. Primer premio, al trabajo lema Algenib, del señor Ernesto E. Vautier, alumno de 4º año; segundo premio, al trabajo lema Lucero, del señor Carlos Pibernat; primera mención, lema Kakuy, de Aníbal Oberlander; segunda mención, lema Azul, de Alberto Prebisch Linares.

«Premio Enrique Rodríguez Larreta» — Tema: Portal colonial. Primer premio, lema Tradición, de Italo Mauro, alumno de 4º año; segundo premio, lema Inca, de Augusto Bielman y Carlos Copello.

«Premio Carlos Reyles» — Tema: Ventana colonial. Primer premio, desierto; segundo premio, lema Hidalguía, de José Millet Jiménez.

«Concurso de Arquitectura» — Primera categoría: alumnos de 5º año. Tema: Seminario. Primer premio, desierto; segundo premio, Carlos Pibernat.

Segunda categoría: alumnos de 4º año. Tema: Una sociedad de arquitectos. Primer premio, Ma-

rio Bidart Malbrán y Alfredo Anfossi; segundo premio, José Micheletti.

Tercera categoría: alumnos de 3º año. Tema: Un circo. Primero y segundo premios, desiertos; mención honorífica, Roberto Beceyro.

«Concurso de composición decorativa» — Para alumnos de 3º, 4º y 5º años. Tema: Tumba de un gran general. Primer premio, Alberto Prebisch; segundo premio, Aníbal Oberlander, y mención especial Jorge Williams.

«Composición decorativa» — Para alumnos de 2º año. Tema: Un tramo de fachada para un pequeño Museo de Arte decorativo. Primer premio, a los señores A. Curuchet y R. Ramos Correa.

Concurso de «affiches» — Primero y segundo premios, R. Ramos Correa.

En el acto inaugural hicieron uso de la palabra, el presidente de nuestro Centro señor Jorge Sabaté, a quien siguió el señor decano de la Facultad y el Presidente del Centro de Estudiantes de Arquitectura de Montevideo, señor J. Claudio Williman, que con los señores J. Villasavedra, C. A. Mollins y R. Mainero vinieron en representación de los Estudiantes de Arquitectura uruguayos.

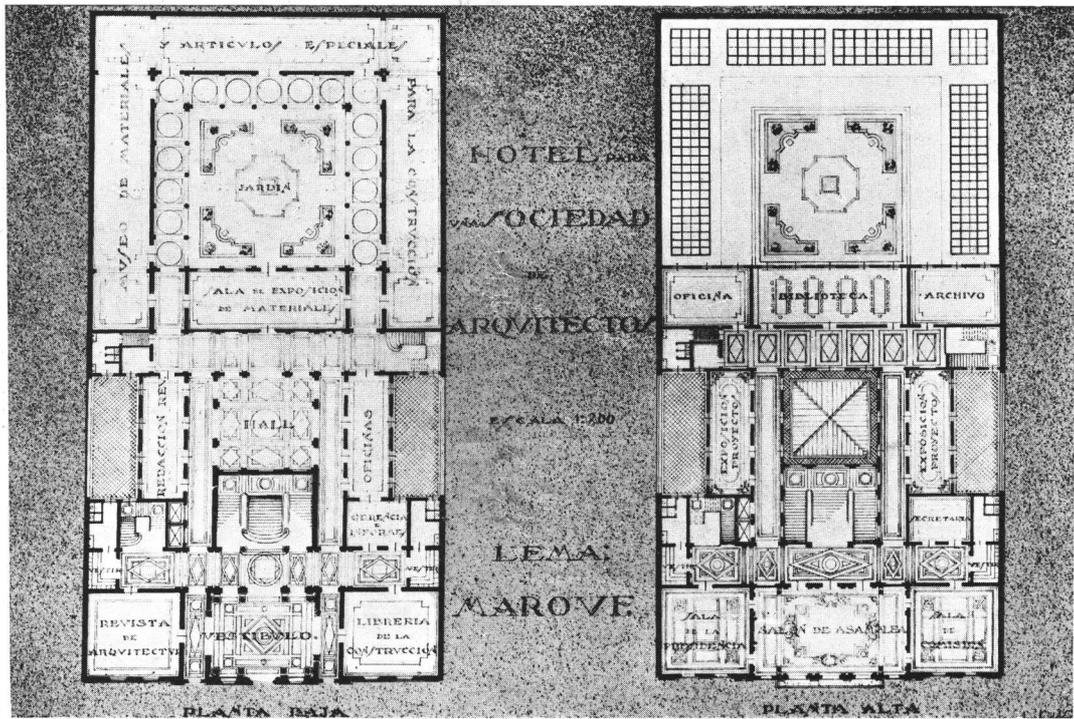
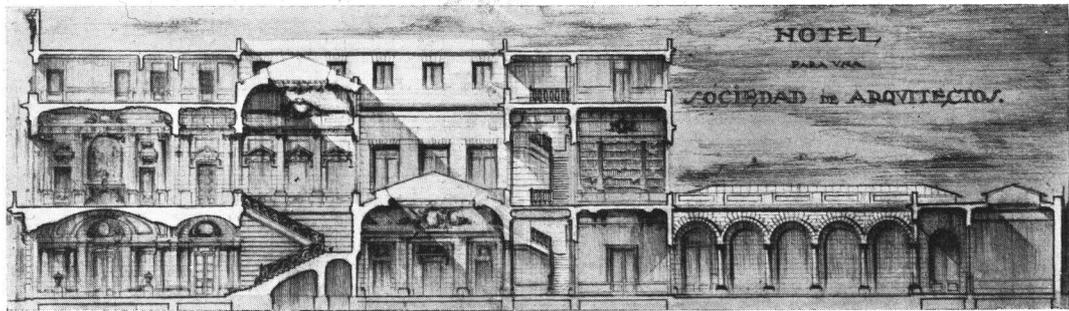
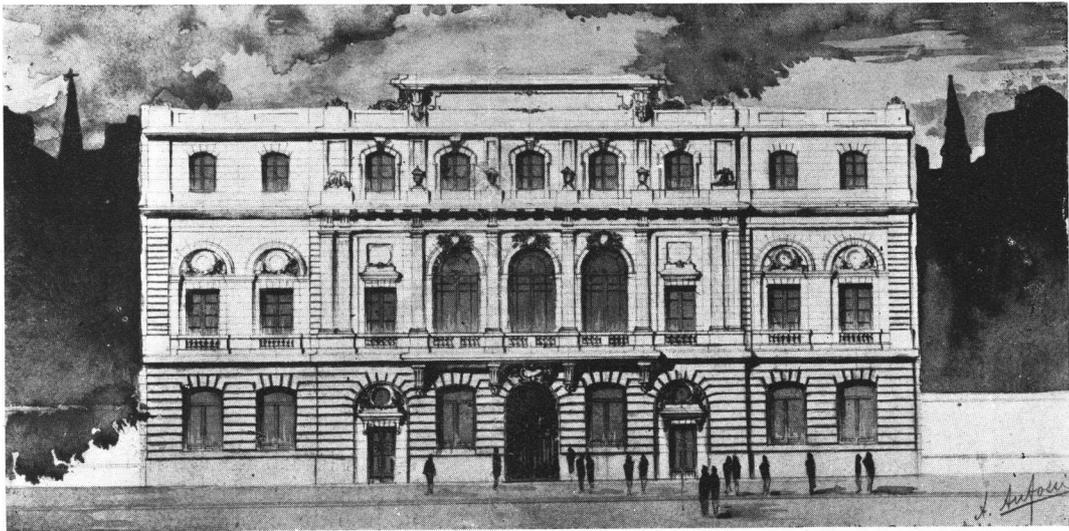
Al terminar esta breve crónica nos complace el reproducir algunas de las acertadas frases del señor Williman:

«Aquellos estudiantes, de los que formamos parte, al delegarnos para el acto que realizáis, desearon que os dijéramos cómo es que ellos reciben las noticias de vuestras manifestaciones, que, como esta que nos reúne, son triunfos; que de hermanos las mejores noticias no serían recibidas con más júbilo que la de vuestros progresos en el sublime ambiente del arte.

Al cumplir esa misión, mi intención es hacer con mis palabras como si volcara en vuestros corazones todos esos sentimientos que os traemos desde Montevideo. Recoged la intención.

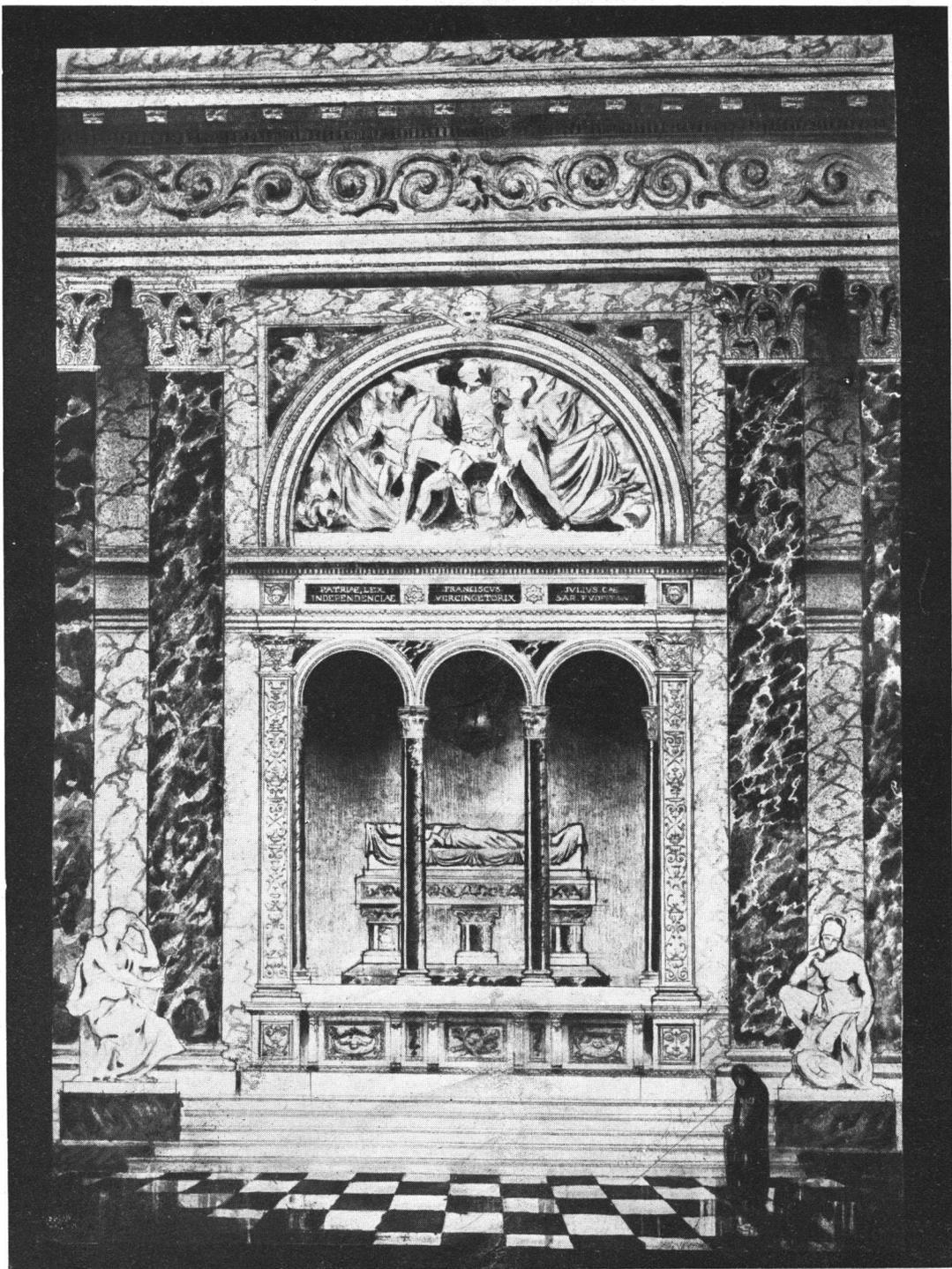
Son tan iguales nuestras almas, porque todos somos jóvenes, porque todos somos estudiantes de arquitectura y porque vosotros sois argentinos, y nosotros uruguayos, y basta que nos reunamos para que ya vibren al unísono nuestros sentimientos. Por eso renuncio a extenderme en palabras.

Señor presidente: en nombre de los que hemos tenido la suerte de ver lo que habéis hecho, os felicito. Es esta una hermosa exteriorización de arte arquitectónico; es lo que nosotros esperábamos ver. »



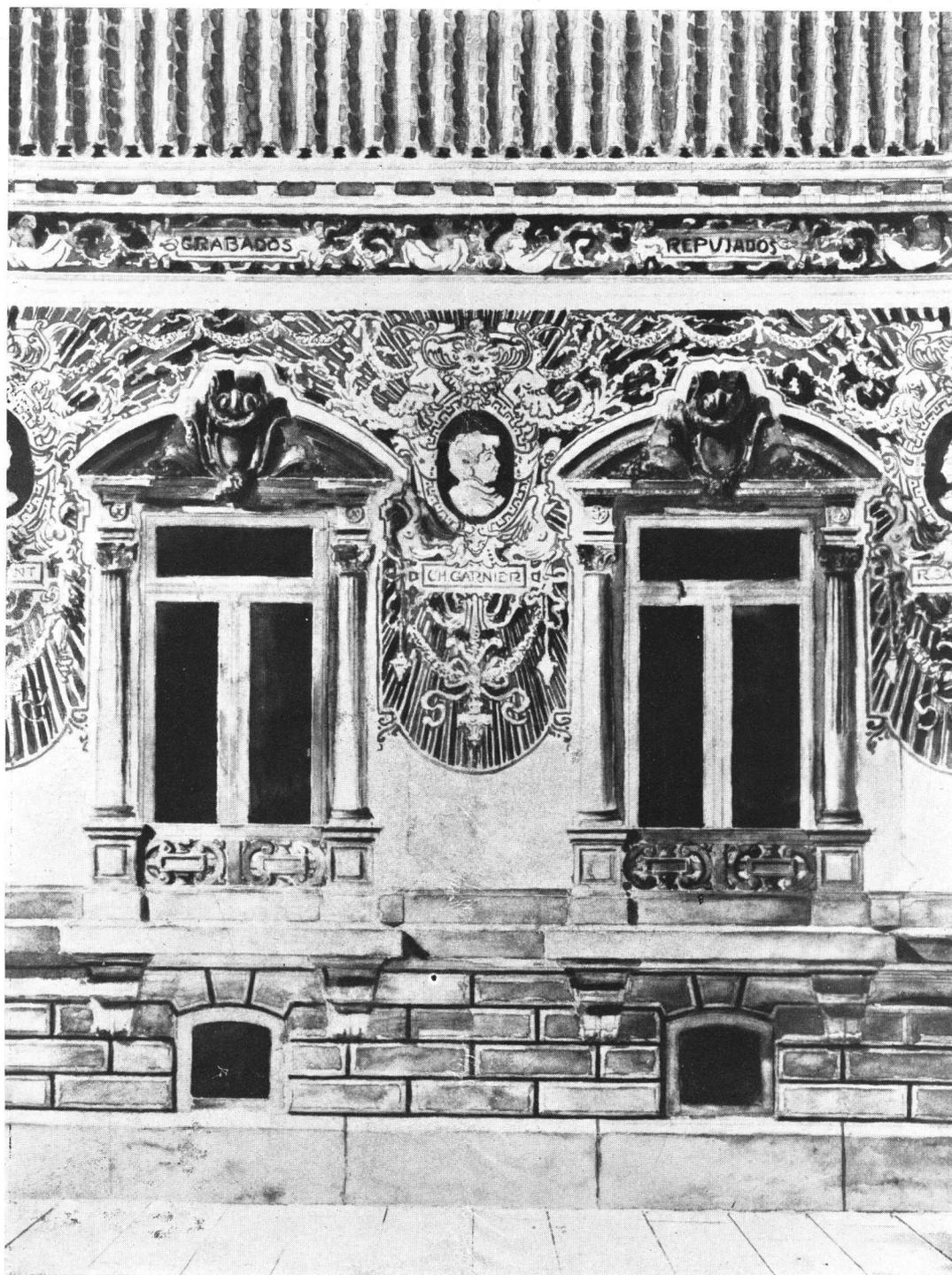
CONCURSO DE ARQUITECTURA. TEMA: HOTEL PARA UNA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS. PRIMER PREMIO. AUTORES: M. BIDART MALBRÁN Y A. ANFOSSI.





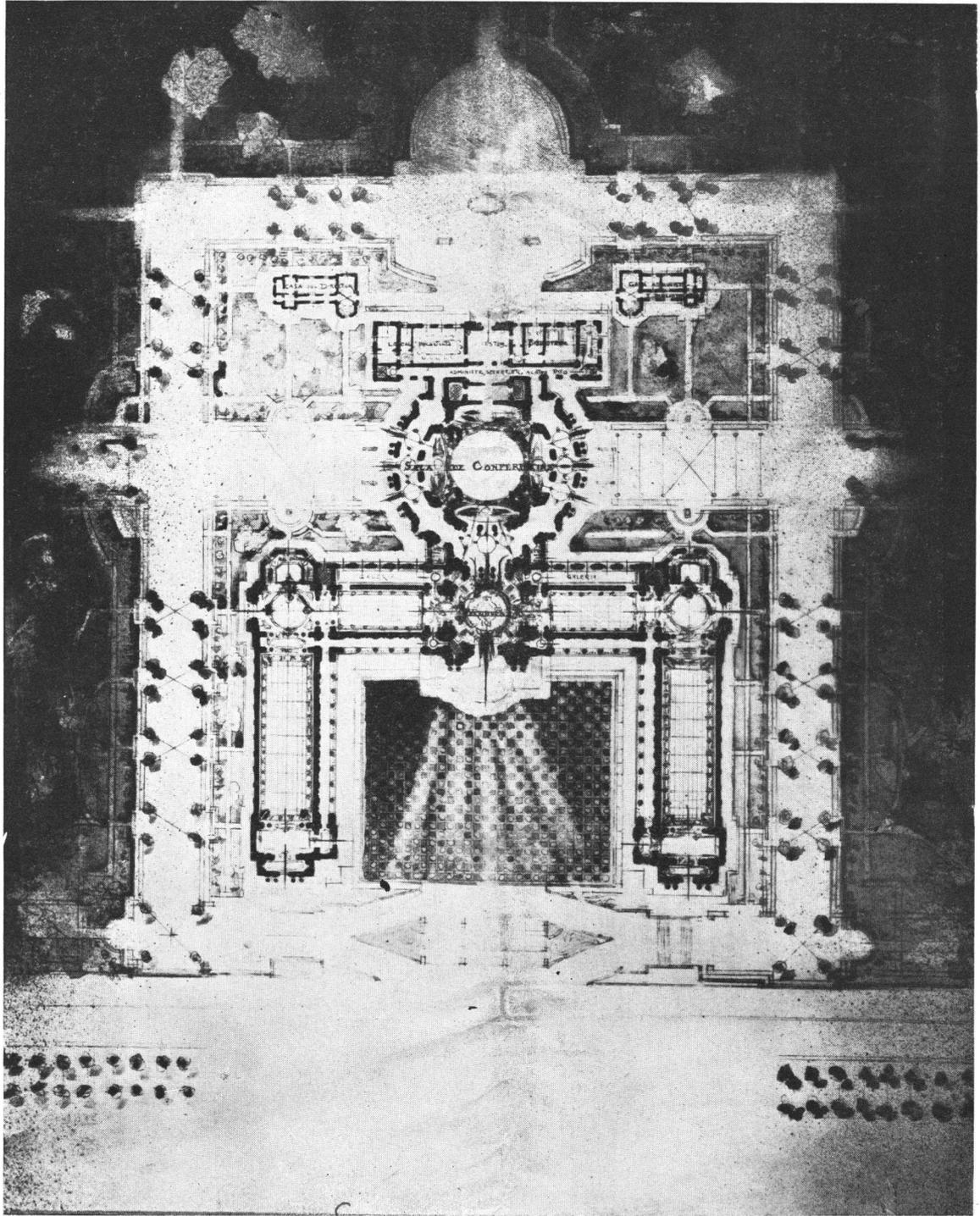
CONCURSO DE COMPOSICIÓN DECORATIVA.
TEMA: TUMBA DE UN GRAN GENERAL.
PRIMER PREMIO. AUTOR: A. PREBISCH.





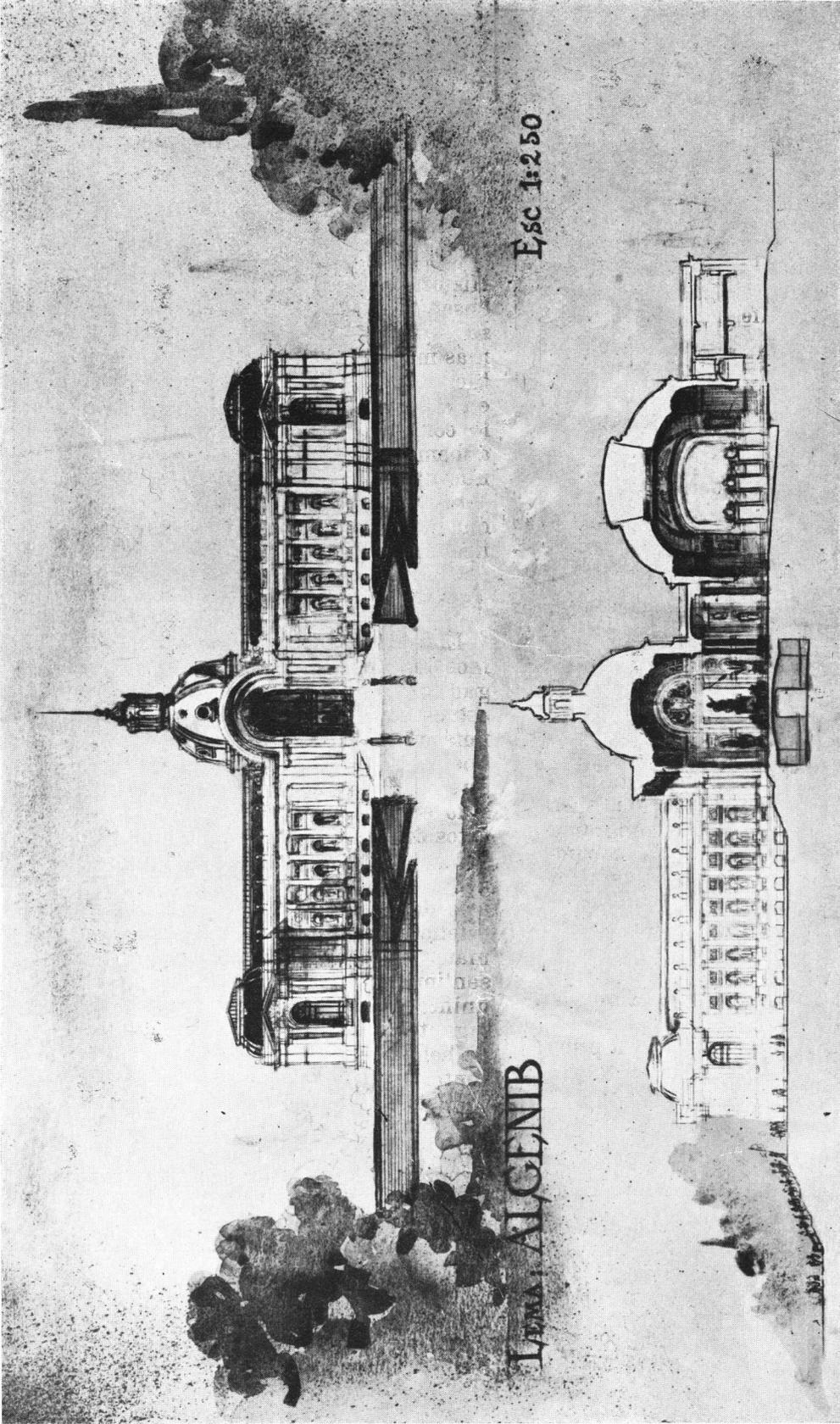
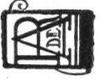
CONCURSO DE COMPOSICIÓN DECORATIVA.
TEMA: UN TRAMO DE FACHADA. PRIMER PREMIO.
AUTORES: A. CURUCHET Y R. RAMOS CORREA.





CONCURSO DE ARQUITECTURA. TEMA:
PALACIO DE LA HISTORIA. PRIMER PREMIO.
AUTOR: ERNESTO VAUTIER. — PLANTA.





CONCURSO DE ARQUITECTURA. TEMA: PALACIO DE LA HISTORIA. PRIMER PREMIO. AUTOR: ERNESTO VAUTIER. — FRENTE Y CORTE.

SOBRE HISTORIA DE ARQUITECTURA

por el Arq. Hector Greslebin



NALIZANDO en detalle las diversas materias que componen el plan de estudios de la carrera de arquitecto, se llega a la conclusión de que todas ellas convergen hacia una misma finalidad: *la composición arquitectónica*.

En efecto, la geometría descriptiva y la perspectiva y sombras nos enseñan a representar nuestras ideas sobre una superficie plana; constituye así la geometría descriptiva nuestro lenguaje articulado y la perspectiva y sombras la literatura de este lenguaje, siendo un hecho, que cuando con más intensidad dominemos una y otra materia, seremos con tanta mayor facilidad comprendidos por entendidos y profanos al expresarnos en tal lenguaje.

Luego, las asignaturas que se refieren a construcciones nos dan idea de las dimensiones que debemos asignar a las diversas secciones de nuestra composición, para que la obra así figurada pueda más tarde elevarse y ser real. La teoría de la arquitectura suministra los elementos necesarios para trazar las diversas distribuciones de nuestra composición de acuerdo al programa pedido; y finalmente, las materias ornato, composición decorativa y modelado se refieren al detalle de la misma composición.

No es por lo tanto Historia de Arquitectura la asignatura que ocupa el primer puesto en el programa de Arquitectura, puesto que también, a su vez, ella será complementaria de la misma Composición, ya sea limitándose a decorar las formas y conjuntos trazados de acuerdo a principios o prestando sus formas simbólicas y tradicionales al mecanismo de la misma composición.

No posee Historia de Arquitectura esta prioridad, pero posee en cambio una característica, que a mi juicio la hace ocupar el segundo puesto entre las asignaturas del plan de estudios. Podrán muchos prescindir de sus conocimientos si dejan al cuerpo de la construcción exteriorizar sus miembros, de modo que estos solos constituyan la decoración. Así, *la verdad constructiva*, el racionalismo, es un tipo especial de estética que prescinde del conocimiento histórico basándose en el lógico empleo del material.

Pero, si bien es cierto que se puede con un perfecto conocimiento de construcción llegar a ser expresivo dejando de lado los motivos ideales

y artísticos que encierra esta materia, no serán los conocimientos constructivos aportados por Historia nunca superfluos, puesto que ellos nos enseñarán como se ha ingeniado el hombre desde su primer juego de equilibrio, hasta realizar el más monumental rascacielos. No son despreciables las enseñanzas y soluciones que se ha dado en diferentes épocas al empleo del material, por lo contrario, nos enseñan la lógica con la cual debemos también concertar los materiales de nuestro siglo.

Si miramos la arquitectura bajo una faz exclusivamente constructiva queda entonces justificado el estudio de su Historia.

Elevemos ahora piedra sobre piedra, cubramos los vanos con platabandas y arcos, dispongamos las cúpulas sobre arcos o pechinas, lancemos al espacio la flecha y el campanario, y notaremos que al realizar cada una de estas operaciones los conocimientos constructivos a que nos hemos referido anteriormente, no habrán sido sino un medio que nos ha permitido elevar estos diferentes elementos, pero, ahora unidos, serán ellos representativos de una idea, de un conjunto, y tendrán un alma. Se satisfarán nuestros deseos si responde este conjunto a un ideal estético, dejando así a la belleza elevar el espíritu material de la obra, haciendo comulgar nuestro sentimiento con el esfuerzo de nuestra razón y unificando el arte y la ciencia; en otra forma la gigantesca mole ante el inmaterial sentimiento de belleza quedaría reducida a la altura de sus sentimientos.

Historia de Arquitectura nos enseñará pues esa dualidad que hizo exclamar que «*Arquitectura es la ciencia que tiene más arte y que es el arte que tiene más ciencia*»; nos presentará esta dualidad cumplida a través de los siglos y en los actuales momentos. Queda así justificado el estudio de esta materia bajo un doble punto de vista: el arte y la ciencia.

Analicemos ahora qué beneficios aparte de los citados nos aporta el estudio de esta asignatura y siendo sinceros, busquemos si este estudio realizado en una forma intensiva presenta algún inconveniente.

Supongamos la no existencia de esta materia en el plan de estudios y supongamos igualmente

un plan de estudios ideal sin ella. Los arquitectos se graduarían con una uniformidad de conocimientos técnicos, teóricos y artísticos relacionados con el último adelanto de la ciencia en lo que se refiere a la técnica y a la teoría, e identificados estos conocimientos con el estilo en boga considerando la parte artística.

Tal uniformidad restringiría el desarrollo de la función psíquica característica que en sumo grado debe poseer el arquitecto, es decir, restringiría el desarrollo de su imaginación, al obligarle a que sus producciones se identificaran con la uniformidad exigida.

Quebrantaría Historia de Arquitectura esta uniformidad y nos enseñaría, en lo que concierne a construcciones, a mover las moles con primitivos medios si no poseemos a mano la gigantesca grúa; nos enseñaría también a construir las grandes bóvedas y a establecer sus combinaciones de equilibrio prescindiendo de los conocimientos de la Teoría de la Elasticidad. Estos y muchos otros ejemplos podríamos citar refiriéndonos a la parte constructiva.

En la parte artística las variantes que introduciría su estudio enseñarían al arquitecto a oponer al monótono conjunto de la moderna construcción monumental la pintoresca vivienda y le prepararía para ejercer arquitectura como lo desea Ruskin al definirla diciendo: « *Arquitectura es el arte de disponer y de decorar los edificios por el hombre, cualquiera que sea su destino, de manera que su aspecto contribuya a la salud, a la fuerza y al placer del espíritu* ».

Es innegable la gran influencia que puede tener la educación de los arquitectos capacitándolos para aconsejar lo pintoresco y lo simple en oposición a lo monótono y a lo monumental, estableciendo así la variedad en la construcción. Solo ellos, trazando pequeños castillos, villas y palacios de acuerdo a los gustos de otras épocas, disponiendo rústicas construcciones, aun cuando acusen en su interior el más exigente confort, y ofreciendo estas siluetas también rústicas combinaciones de madera y ladrillos, solo los arquitectos podrán oponer estas vallas a la vida enervante de la gran ciudad.

Arquitectura, como dice Ruskin, debe conservar el goce del espíritu y si una obra monumental le atormenta debemos en otra obra arquitectónica más simple buscar el equilibrio y placer pedidos.

Un ejemplo de que Historia de Arquitectura puede ayudar con construcciones típicas a mejorar el estado psíquico enervado por la construcción monumental y fastuosa lo tenemos ya bajo el reinado de Luis XIV, cuando las damas de la corte cansadas del fausto brillo de los grandes salones de Versalles, influenciadas por las ideas de Rousseau, buscaron en una pequeña aldea, que hicieron construir dentro de los grandes jardines, el contrapeso al materialismo, llevando allí una vida idílica. Tenía esta pequeña aldea la casa del señor, su molino, su lechería, su torre, la casa del guardián; eran todos estos edificios ejecutados en pintorescos y diferentes estilos y en ese pequeño rincón del gran parque encontraba el espíritu la variedad contra la cual atentaba la monotonía del gran palacio de Versalles.

Vemos, pues, los beneficios que puede prestarnos el conocimiento de Historia de Arquitectura con su pintoresco, cuando disponiéndose de toda suerte de medios, fuese lo uniforme y monótono un atentado contra nuestro placer.

Manifestamos el deseo de ser sinceros y de investigar si el conocimiento de Historia puede presentar algún inconveniente.

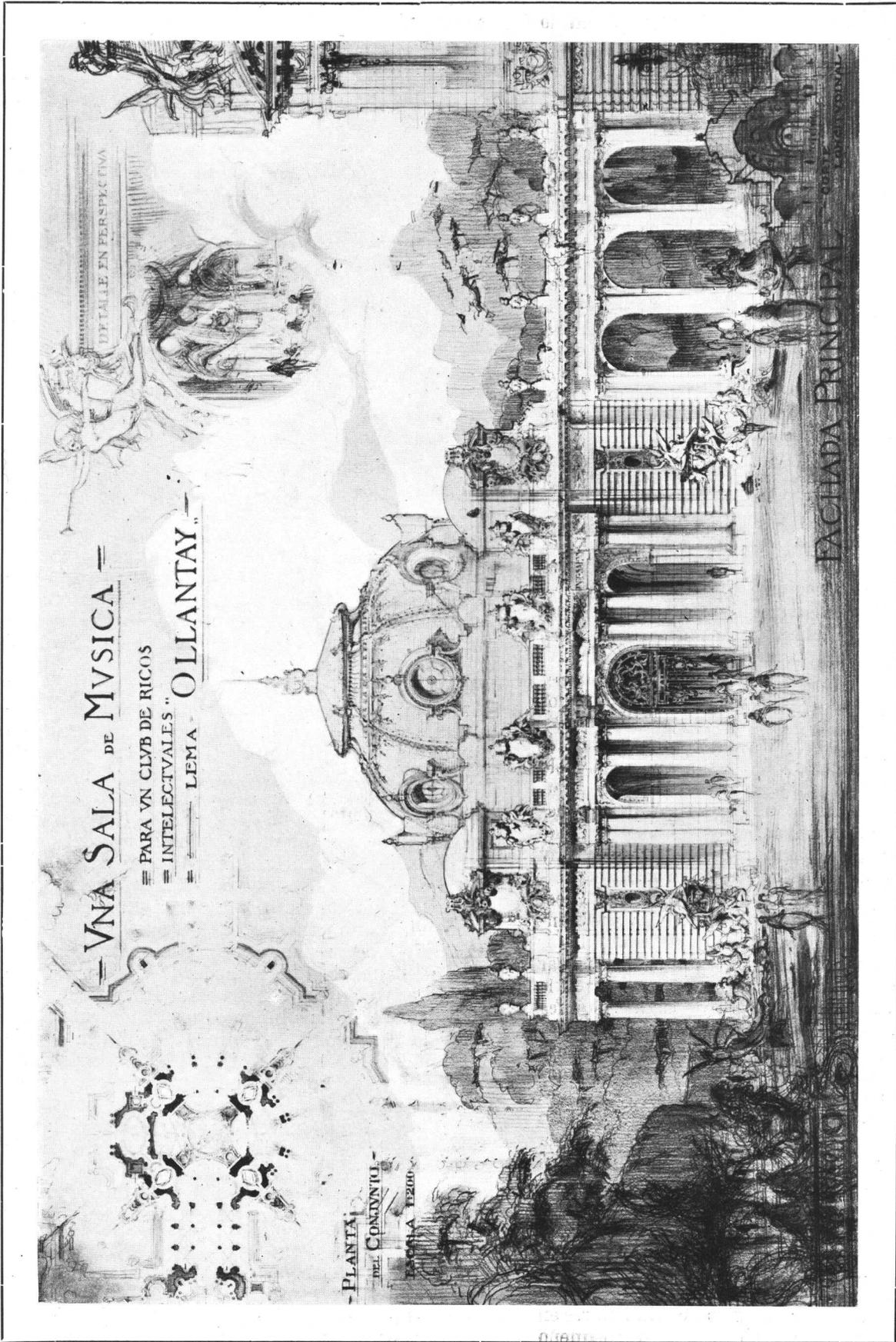
Analizando la evolución de la arquitectura a través de las diferentes épocas, notaremos que formas que nacen espontáneas en ciertas regiones como expresión de las necesidades del medio y como exteriorización de sus recursos constructivos, son transportadas a otras comarcas bajo el incentivo de la moda o el de la admiración hacia las estilizaciones anteriores. El arquitecto obsesionado por uno u otro sentimiento transporta estas formas a un medio ambiente que es adverso al desarrollo de las mismas y en una época no correspondiente.

Queda así la originalidad excluida si por lo menos no se introducen modificaciones en el trasplante de dichas formas.

El inconveniente reside luego en cerrar la actividad de la imaginación y en suplir su falta de trabajo recurriendo al tipo clásico sin poseer siquiera el deseo de introducir la menor variante. El arte es así una rutina, pues dejando aún de lado los sacrificios de comodidades que se han hecho en la construcción por atender a un ideal estético, en lo que atañe a esta misma estética, obrando con tal criterio coartamos la libertad de nuestro raciocinio, acostumbrándonos sistemáticamente a pensar como los demás, sin demorar un instante en reflexionar sobre el valor absoluto que pueden presentar ciertas opiniones ante una lógica manera de discernir.

En el año 1860 la enseñanza del arte y de la arquitectura en Francia se había hecho exclusivista. Los conocimientos dispensados en la Biblioteca Imperial y en la Escuela de Bellas Artes no se referían más que al desarrollo de la especialidad artística en cada individuo, negando que un hombre de arte pudiera moverse dentro de un gran círculo con sus producciones. Este hombre de arte, una vez que había definido su especialidad, no se le consultaba sino sobre asuntos relacionados con el estilo al cual se dedicaba. Se excluía además de estos centros artísticos a todo aquél que no comulgase con estas ideas, e igualmente, si no era afecto a lo clásico. Se excluía también a aquél que buscaba la razón de las formas y que trataba de aplicar el raciocinio a los principios de las antiguas artes haciéndolos concordar con las necesidades de la época; no se admitía pues que toda forma tuviera su razón. No se admitía tampoco que se tuviera presente que los principios son invariables a través de los siglos y que el espíritu no cambia en su facultad de razonar aun cuando las instituciones y las costumbres se modifiquen.

(Continuará)



UNA SALA DE MÚSICA

PARA UN CLUB DE RICOS
INTELECTUALES

LEMA: OLLANTAY

PLANTA DEL CONCIERTO
CORTA VERDE

FACHADA PRINCIPAL

XIII CONCURSO ESTÍMULO DE LA S. C. DE A. TEMA:
UNA SALA DE MÚSICA. PRIMER PREMIO. AUTORES:
B. M. BRODSKY, A. OBERLANDER Y A. VANERI.



Responsabilidad profesional del Ingeniero y del Arquitecto

por el Sr. Mauricio Durrieu.

(CONCLUSIÓN)



OR mi parte, agrego que la ruina parcial puede producirse en alguna estructura aislada de la construcción, y debe no obstante ser reparada. Es ese el caso, por ejemplo, de una pared de cerca erigida en virtud de un contrato de edificación, que se desplomase por su mala cimentación o su construcción deficiente, sin que ocurriesen perjuicios al edificio.

La garantía del artículo 1646 no distingue, entonces, la clase de las obras arruinadas. Tampoco se limita, en su alcance, a las nuevas, sino que cabe hacerla efectiva para las de reparo, con el necesario deslinde de culpas, que, en tal caso, pueden incumbir al primer constructor o a los sucesivos.

En cuanto al sistema de ejecución atañe, la legislación francesa, por su indicación de un plazo para la garantía. Asigna la ley francesa, como lo vimos, una duración uniforme de diez años a ese plazo, y no parece excesivo, en general, ese período de tiempo, cuando se recuerda que fué establecido para las solas obras maestras de la construcción. Hay, no obstante, en él, demasía cuando se trata de aplicarlo a la obra maestra de edificios ligeros o provisionales, de madera u otros materiales cuya duración no es larga.

Menos fácil resulta apreciar la verdadera mente del codificador al dejar de señalar un plazo para la garantía. Asigna la ley francesa, como lo vimos, una duración uniforme de diez años a ese plazo, y no parece excesivo, en general, ese período de tiempo, cuando se recuerda que fué establecido para las solas obras maestras de la construcción. Hay, no obstante, en él, demasía cuando se trata de aplicarlo a la obra maestra de edificios ligeros o provisionales, de madera u otros materiales cuya duración no es larga.

En vez de adoptar nuestro codificador, en este punto, alguno de los criterios por él mismo citados en la nota al artículo 1646, optó por dejar indeterminado el plazo de la responsabilidad, lo que ha dado lugar a la hipó-

tesis del doctor Segovia (1), de que pensara dejar librada al arbitrio judicial la solución, en cada caso, del término de dicha responsabilidad. Es ésta una suposición muy cuerda y preferible a la de Machado (2), quien expresa que la responsabilidad del constructor se entiende de una manera casi ilimitada en cuanto al tiempo y que no puede limitársela en forma alguna, porque es de orden público, si bien la ley misma debió darle término. Cree asimismo, este autor (3), que la acción del propietario es prescriptible, porque ha de interpretarse el silencio del código al respecto en favor de la libertad del deudor. La prescripción, según Machado, es la treintenaria.

No admito que la disposición del artículo 1646 sea de orden público, porque substancialmente tiene por objeto amparar el peculio del propietario (4). Si la ruina de la construcción para éste erigida, causase daños a terceros, la responsabilidad inmediata para con éstos incumbiría al dueño (art. 1133 y siguientes del Código civil), quien puede libremente renunciar al beneficio que le acuerda la ley, de hacer efectiva en el constructor la reparación a que éste se halla obligado por el artículo 1646. Y si los terceros requiriesen subsidiaria y directamente la responsabilidad del constructor, no podrían invocar la misma prescripción, — porque no son partes del contrato de construcción, — y sí las que en nuestra legislación determinan la responsabilidad general, sin previa convención.

En cuanto a la prescripción de la responsabilidad determinada por el artículo 1646, existe

(1) *Op. cit.*, tomo II, página 148, nota 181 al artículo 1648 (1646).

(2) *Op. cit.*, tomo IV, página 433, nota al artículo 1646.

(3) *Op. cit.*, tomo IV, página 436, nota al artículo 1646.

(4) Una cosa es como lo expresan exactamente Aubry y Rau (tomo IV, § 374, nota 17, página 530), que a ese amparo de orden común vengan a añadirse consideraciones de orden público, y otra que sea él de orden público.

evidentemente. Biale Massé (1) admite que ella se rija por el artículo 4023 del Código civil, el que dispone: «Toda acción personal por deuda exigible se prescribe por diez años entre presentes y veinte entre ausentes, aunque la deuda esté garantizada con hipoteca», y parece que sea esa la aplicación más justa de las disposiciones de nuestra legislación a este caso; mas no creo, como Biale Massé, que el artículo recordado opere la prescripción a contar desde la fecha de la conclusión y recepción de la obra, sino desde el día en que la ruina se produce. La prescripción liberatoria es, en efecto, según el artículo 3949 del Código civil, una excepción para repeler una acción por el hecho de que quien entabla a ésta ha dejado transcurrir un lapso de tiempo antes de *promoverla* o de ejercer el derecho al cual ella se refiere, y de consiguiente, en el caso, — por no ser posible ejercer la acción en responsabilidad mientras no se hubiere producido la causa originaria de esa acción, — el principio del plazo de prescripción debe contarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3957, desde el día del cumplimiento de la condición para que exista el crédito del propietario, y no según lo indica el artículo 3956 (2), desde la fecha del título de la obligación. De tal manera, la prescripción es aplicada según su naturaleza y no es posible reprocharle, como lo hace Biale Massé, al entender aplicado el artículo 3956, que esa condición ordinaria, sujeta a suspensiones, interrupciones, etc., no constituye la condición legal que corresponde al ejercicio de los derechos del dueño contra el constructor para el caso de ruina, porque no puede depender, como la de otros derechos que dan lugar a acciones personales, de la presencia o la ausencia de las partes en el lugar, ni de otros acontecimientos sobrevinientes a los vicios cuya reparación es exigida.

17. Resulta, en síntesis, de cuanto he expuesto sobre la responsabilidad instituida por el artículo 1646 del Código civil argentino, en el caso de ruina de las construcciones realizadas por empresa, que:

1° Es esa responsabilidad del contratista para con el dueño;

2° Cubre los deterioros de la obra debidos al vicio de construcción y no a la acción de otras personas que el constructor y su personal, o a causas fortuitas;

3° Esos deterioros habrán de corresponder a estructuras maestras o de importancia en la obra, pues el concepto de la ruina parcial o total mencionado en la ley, no involucra la destrucción de estructuras ligeras y accesorias, o de duración limitada por su naturaleza o sujetas a desgastarse rápidamente por el uso, la mala conservación u otros motivos;

4° El dueño puede formular la reclamación dentro de los diez años, entre presentes, o veinte entre ausentes, desde el día en que acaezca el accidente;

5° El resarcimiento inmediato de los perjuicios que la ruina ocasione a terceros, corresponde al dueño;

6° El resarcimiento debido por el constructor, es por todos los perjuicios sufridos por el dueño en sus bienes, y los daños experimentados por terceros y cobrados a éste;

7° La responsabilidad es general, ya se trate de obras nuevas o de reparos;

8° Corresponde, en nuestro derecho, a todos los sistemas de contratamiento (1).

18. *Jurisprudencia en materia de responsabilidad del constructor, con posterioridad a la recepción de la obra.* — La casi totalidad de las acciones que los dueños han promovido en tribunales del país, para recobrar el valor de los deterioros y de los daños derivados de la mala condición de las obras, lo han sido dentro del plazo contractual o en las situaciones a menudo mal definidas de las postrimerías de ese plazo, y como es lógico pensarlo, contra el empresario, bien porque no existiese también una intervención del profesional en las obras (caso frecuente), o porque se entendiera propio requerir del contratista la ejecución prometida con estricto arreglo a su promesa.

Esos casos, naturalmente, no nos interesan.

La jurisprudencia reciente, sin embargo, registra uno en que, por la aplicación de varias consideraciones expuestas y combatidas en mi anterior exposición, ha condenado un juez a un arquitecto, a que reembolsara a su comitente el monto de los gastos exigidos para poner en el estado debido los edificios construidos según los planos y bajo la dirección de dicho arquitecto, con costas y reserva, asimismo, del derecho que por daños e intereses puedan corresponder al comitente. No me consta que de este fallo haya sido apelado; pero es él tan reciente, que no me creo autorizado a discutir sus fundamentos.

Por lo demás, las ideas del juez, en este caso, parecen concordar con algunas de Machado y la tesis de la legislación francesa sobre el carácter y el alcance de responsabilidad ulterior a la recepción de la obra. Habría, pues, mucha redundancia, en cualquier disquisición que intentara del fallo citado.

Me permitiréis que pase adelante, sin particularizar los errores de doctrina que contiene ese fallo, en mi sentir.

19. *Responsabilidad del profesional que sirve a la administración pública.* — El estudio hasta aquí realizado de la atribución de la responsabilidad profesional al ingeniero y al arquitecto, ha tomado únicamente en cuenta las prescripciones del derecho común, aplicables a

(1) *Revista técnica de Buenos Aires*, número 38, página 30.

(2) Véase AUBRY Y RAU, *op. cit.*, tomo II, § 213, página 329 y GUILLOUARD, *op. cit.*, tomo II, número 869, página 418, opiniones de M. Labbé.

(1) MAURICIO DURRIEU, *Técnica de la arquitectura y arquitectura legal*, parte 1ª, tomo I, número 72, página 108. Buenos Aires, 1916.

las relaciones privadas, y desde luego, a la locación de servicios y de obra convenida con particulares.

Suelen ambos profesionales, además, desempeñar funciones en la ejecución de las obras públicas, la cual, como lo sabemos, se rige principalmente por las disposiciones del derecho administrativo, que sólo suplen, cuando ha menester, las del común.

Veamos, entonces, si varía en nuestro derecho administrativo el criterio ya expuesto para considerar la situación legal de dichos profesionales, como también el concepto de la responsabilidad del constructor.

El ingeniero y el arquitecto pueden desempeñar para la administración pública las tareas inherentes a un cargo público, o bien otras especiales, semejantes a las que acostumbran confiarles los particulares.

Empeñan, en el segundo caso, para con la administración, la prestación de sus servicios mediante un contrato que, de ordinario, no difiere del que les vincula en el orden privado, y su situación legal, como igualmente su responsabilidad, encuadran así en las reglas del derecho común. La atribución, sin embargo, de su responsabilidad, cuando dirijan la ejecución de obras, depende de las condiciones en que las disposiciones administrativas establezcan las garantías correspondientes a la forma de esa ejecución. Previo, pues, resulta en cada circunstancia, analizar esas disposiciones.

Ofrece interés indudable, entre nosotros, tal análisis, en lo concerniente a la realización de las obras públicas nacionales.

La ley número 775, dictada el año 1876, deslinda firmemente la responsabilidad de quienes intervienen en la ejecución de aquellas obras, en el artículo 39, que determina: « Cuando el ingeniero inspector advirtiese vicios en las construcciones, ya sea en el curso de su ejecución o ya antes de verificarse su entrega, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas a costa del contratista, quien es exclusivamente responsable de la ejecución de la obra que hubiese contratado, y de las faltas que en la misma se advirtiese, sin que le sirva de excusa ni le dé derecho alguno el que el ingeniero o sus subalternos las hubiesen examinado o reconocido durante su construcción, siendo todas de su cuenta y riesgo, independientemente de la inspección de ese empleado y de la responsabilidad en que a su vez pudiese éste incurrir. »

Esta prescripción, correspondiente al solo plazo contractual, puesto que refiérese a vicios o faltas descubiertas antes de la recepción de la obra, no discrepa de los preceptos ya expuestos del derecho común. Robustece y aclara a éstos, por el contrario, determinando explícitamente la situación del contratista en materia de garantía por la calidad de los trabajos que contratara.

No trata la ley sobre obras públicas, de la responsabilidad ulterior a la recepción definitiva; pero la voluntad que evidencia al refe-

rirse al período contractual, y la falta de toda cláusula derogatoria de las prescripciones del derecho común al respecto, conducen a admitir que sea perfectamente aplicable a la ruina en parte o total de una obra pública, cuanto dispone el artículo 1646 del Código civil. En idéntico sentido se ha decidido categóricamente la administración francesa, después de la época de irresolución, en el final de la cláusula 47 de su último *Cahier des clauses et conditions générales imposées aux entrepreneurs des travaux des ponts et chaussées* (diciembre 29 de 1910), diciendo: « Se reserva, en provecho del estado, la acción en garantía prevista por los artículos 1792 y 2270 del Código civil » (1).

Bastan estas pocas consideraciones para fundar la opinión que sostengo, de que la responsabilidad profesional del ingeniero y del arquitecto que no son empleados de la administración pública, queda, en materia de ejecución de obras públicas, de una manera general, determinada por las prescripciones del derecho común.

Será esta misma la situación de ambos profesionales, cuando interviniesen, en idénticas condiciones, en la ejecución de trabajos para una administración provincial o comunal que no tuviesen ley o reglamentación especial para regir la realización de aquellos trabajos.

20. Para la situación de los ingenieros y arquitectos que como empleados públicos participan más o menos ampliamente en trabajos profesionales, opinan generalmente los autores que no existen las responsabilidades emergentes de la locación de servicios efectuada en la condición independiente hasta el momento tratada. Apoya Guillaud (2) su manera de ver en tal sentido, en estos dos motivos: 1° que las funciones de los ingenieros de puentes y calzadas empleados hállese, en Francia, determinadas por un decreto (7 fructidor, año XII) que no menciona los artículos 1792 y 2270 del Código civil francés; 2° que les asigna el decreto del 10 de Mayo de 1854 (artículo 4°), una retribución muy inferior a la que perciben los arquitectos ordinarios. « En principio, asevera Fraissangea (3), para plegarse a la misma opinión, el ingeniero de puentes y calzadas no incurre sino en una responsabilidad moral cuando trabaja, por cuenta del estado, en caminos, canales, ferrocarriles, puentes, diques, calzadas, que componen su dominio habitual, o cuando dirige los trabajos de las carreteras departamentales que entran en sus atribuciones normales, según el decreto de 16 de diciembre de 1811. Lo mismo ocurre cuando, por orden de sus superiores jerárquicos, for-

(1) Ver, para más pormenores, M. DURRIEU, *Técnica de la arquitectura y arquitectura legal*, parte 1ª, tomo I, página 108 a, número 72 a.

(2) *Op., cit.*, tomo II, número 858, página 497.

(3) LOUIS FRAISSANGEA. *De la responsabilité des architectes et entrepreneurs d'après les articles 1792 et 2270*, A. Rousseau, Paris, 1887, capítulo I, número 44, página 51.

mula planos de construcciones departamentales o comunales y preside su ejecución. »

Con más amplitud dicen Christophle y Auger : « Los ingenieros civiles y militares, y en general todos los agentes cualesquiera a quienes encomienda la administración que dirijan o vigilen trabajos, escapan a la aplicación del artículo 1792 del Código civil (1). Pónelos su calidad de funcionarios a cubierto de cualquiera investigación en lo relativo a las faltas y a la negligencia de que pueden volverse culpables. La pérdida de la confianza de la administración ; su destitución, si falta hiciera, han parecido garantías bastantes para excitar y mantener su celo. No debe olvidarse, por lo demás, que siquiera en lo concerniente a la redacción de los planos, la acción de responsabilidad no tendría, respecto de ellos, fundamento jurídico. Los planos de los trabajos son, antes de ejecutarlos, sometidos a la aprobación de los Consejos de obras civiles o militares, o de la Comisión mixta de obras públicas, cuyo examen cubre la responsabilidad de los autores de los proyectos o de los agentes encargados de la dirección y de la ejecución de los trabajos. El ingeniero que les redactó o hace ejecutar, obedece, después de esta aprobación, a las órdenes de sus superiores jerárquicos. Si erró, con ellos fué, y sobre ellos, si fuera posible, debería recaer la responsabilidad (2).

M. Wait, asimismo, sostiene que el empleado público se halla exento de responsabilidad civil, por su falta de saber ; ofrécele duda que lo propio ocurra cuando al empleado se impute falta de cuidado (3) ; señala casos en que fueron responsabilizados empleados del Estado por su negligencia (4). « Si los funcionarios, dice este autor, fueran responsables porque les falte saber o capacidad, o pudieran ser llamados a afianzar obligaciones que asumen de parte y en provecho del público, puede decirse que las compactas filas de los postulantes de empleos quedarían muy raleadas. Un empleado, que fué llevado a su cargo y no puede escoger entre actuar o no, teniendo que realizar cuanto se le ofrezca en razón de ese cargo, hállese en una situación diferente de un agente o de un profesional que solicita empleo, y puede servir o no, según lo quiera. El primero no está sujeto a una acción legal por persona alguna, mientras no dejare de cumplir algún deber que especialmente concierna a esa persona ». (5).

Muy autorizados son los pareceres citados ; pero no los estimo convincentes, ni aplicables entre nosotros.

(1) Nótese que la responsabilidad a que se refieren los autores citados es consiguiente de una falta convencional, y por ende, el juicio expuesto debe ser extendido a la falta evidenciada durante el plazo contractual.

(2) CHRISTOPHLE ET AUGER, *Traité théorique et pratique des travaux publics*, 2ª edición, tomo I, número 1341, página 651.

(3) WAIT, *op. cit.*, número 850, página 773.

(4) WAIT, *op. cit.*, número 854, página 775.

(5) WAIT, *op. cit.*, número 850, página 773.

La responsabilidad impuesta por la ley a los profesionales que ejercen funciones privadas, debe alcanzar por igual a los que asumen funciones públicas y actúan en análoga condición, si es que se demuestra que ambas situaciones tienen la misma calidad jurídica.

Huelga realizar semejante demostración entre nosotros, porque la legislación nacional no hace del desempeño de cargos públicos ninguna calificación especial, y es evidente que prestar servicios en uno de ellos, vinculándose con la persona jurídica de la administración, importa lo propio que efectuarlo en el orden privado. El monto de la remuneración, como lo indiqué anteriormente, nada tiene que hacer con la calidad del servicio prestado, y solamente habría motivo para variar de criterio al considerar la condición de los empleados, si existiesen disposiciones administrativas que fundaran semejante variación.

En el orden nacional, la ley sobre obras públicas nada expresa en ese sentido, y solamente tenemos la mención del artículo 39, ya enunciado, de que la responsabilidad del constructor, por deficiencias de la obra ejecutada, es independiente de la responsabilidad en que el ingeniero inspector pudiese incurrir. Despréndese de esta cláusula, que la ley citada, por lo menos, no tuvo por inexistente la garantía debida a la administración por la gestión confiada al técnico, en cuanto a la construcción se refiere.

Falta hace, ahora, averiguar qué alcance corresponde al propósito así deducido de la ley sobre obras públicas.

Tomándolo bajo el aspecto completamente general, la garantía debida por los agentes administrativos con motivo de sus actos perjudiciales, vuelve a cobrar la complicación que estudiamos al principiar esta conferencia. Es, ante todo, directa esa garantía para con la administración, la que está autorizada para destituir al empleado, si halla a éste con culpa grave, o bien imponerle correctivo de menor severidad.

La responsabilidad civil, es decir, pecuniaria, también corresponde a favor del Estado, el que puede demandarla al empleado en mérito del artículo 1112 del Código civil, que dispone : « Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, son comprendidos en las disposiciones legales de este título. » (*De las obligaciones que nacen de los hechos ilícitos que no son delitos*).

Para Lucio V. López (1), esta cláusula legal consagra la responsabilidad directa de los agentes de la administración.

Creo que se extiende esta conclusión a la responsabilidad indirecta que sea atribuida a la administración por los hechos de sus agentes.

(1) *Curso de derecho administrativo*, capítulo XIII, número 106, páginas 218 y siguientes.

No obstante, las responsabilidades de orden general, derivadas de las prescripciones del derecho común, cuadran mal a la situación corriente de los profesionales empleados en la administración pública. Es efectiva, en numerosos casos, la colaboración de varias personas en una misma tarea; la substitución de unos por otros empleados en los mismos servicios; la discontinuidad o la modificación de esos servicios por voluntad jerárquica superior y la sumisión forzada de un subalterno a las órdenes de quien le manda. Prácticamente, pues, y a falta de prescripciones reglamentarias precisas, las responsabilidades de los empleados serán, a menudo, de difícil atribución, y es muy posible que en tal mérito persista el hábito de descuidar la imputación de pérdidas pecuniarias a los empleados públicos que debieran soportarlas por su falta de diligencia o de aptitud (1).

Habéis de disculparme si alargué mi exposición, insistiendo en consideraciones que más pertenecen, de acuerdo con mis ideas, a la res-

(1) Estas consideraciones no comprenden lo relativo a la responsabilidad por el manejo de fondos, punto que tratan disposiciones especiales de la Ley de Contabilidad.

ponsabilidad del constructor que no a las del ingeniero y del arquitecto. Esta insistencia ha sido deliberada, porque, ya lo habéis visto, hay quien piensa que las responsabilidades del técnico y del empresario son simultáneas e igualmente exigibles, en nuestro derecho, — y también, principalmente, porque mi opinión es, hoy, una tesis profesional, labrada en la forja de que es yunque el estudio, y martillo la meditación, — y he procurado ofrecerla a vuestra consideración con los antecedentes indispensables para mejor fundarla.

Entiendo que la solución dada por nuestra legislación a la cuestión de la responsabilidad por la realización de obras, es, en lo fundamental, muy exacta y racional.

Empero, habríame placido hallar en el Código civil una disposición por la cual se amparara al que manda construir, sin adoptar con tal fin el sistema de ejecución por empresa, contra los defectos graves de finalidad o de construcción que en la obra erigida lleguen a hacerse notables tan sólo después de su terminación.

Habría esta disposición llenado un vacío tanto más sensible, cuanto que obedece la garantía del que proyecta o construye una obra, a favor de quien invierte su capital en la construcción, a razones que rebasan los límites del interés privado para entrar en el campo del interés y del bienestar colectivos.





XIII CONCURSO ESTÍMULO DE LA S. C. DE A.
TEMA: UN RELOJ. PRIMER PREMIO. AUTORES:
B. M. BRODSKY, A. OBERLANDER Y A. VANERI.



EL ARTE EN LA ARQUITECTURA COLONIAL, por el Cmq. Rafael Sammartino.



LA dirección de la Escuela ha tenido a bien invitarme a hablar sobre el tema «El Arte en la Arquitectura Colonial». (1). No ignoraba yo, al aceptar, que me imponía tarea no fácil. El plazo restringido para la coordinación del conjunto que juzgué conveniente exponer, no me ha permitido preparar la documentación gráfica que es en mi concepto necesaria, por cuanto el tema se aparta de la índole de los estudios a que estáis dedicados: a ello cúlpanse si mi exposición resulta algo invertebrada.

Bastará, sin embargo, un poco de buena voluntad de vuestra parte, para que lleguéis a formaros una opinión fundada respecto de esta cuestión que tanto interés viene despertando entre artistas y profanos en nuestro país; cuestión que, por referirse a algo nuestro, presenta el más grande interés y que debemos estudiar a conciencia y con sinceridad.

Pero, antes de abordar el argumento será bueno, mis jóvenes amigos, que nos entendamos bien sobre el valor de las palabras para no incurrir en el defecto que con mucha gracia llama un autor español *psitacismo*, como quien dice *papagallismo*.

Es *arte*, en su sentido más noble y elevado, toda manifestación de belleza realizada por la inteligencia humana.

Las disciplinas que establecen los cánones fundamentales que deben regir las manifestaciones de la inteligencia, a fin de que ellas despierten en nosotros una emoción estética o un sentimiento de admiración, se llaman *bellas artes*; principal entre ellas, como su mismo nombre lo dice, *la arquitectura*. Establecido así el concepto de la palabra arte, entremos al estudio del argumento.

En el período durante el cual fué nuestra patria colonia española, es decir, hasta los albores del siglo XIX, no arribó a ella artista o arquitecto alguno de renombre, y es hecho ya aceptado que, fuera de las obras arquitectónicas llevadas a cabo por dos o tres padres jesuitas, versados en artes y en ciencias, las construcciones de aquella época fueron concebidas y realizadas por simples albañiles que, con mano inexperta, trataron de hacer revivir entre nosotros, formas de las que sólo

conservaban vago recuerdo. Las pocas obras de aquella época que resistieron la inclemencia del tiempo, así lo comprueban.

Y ¿cuál era el ambiente que estos aportadores de la cultura española hallaron en nuestro país? y ¿cuáles elementos pudo él suministrarles para dar vida y forma a nuevas concepciones de arte?

Los primitivos habitantes de nuestro suelo se guarecían en viviendas de ramas recubiertas con cueros y ninguna construcción de carácter estable encontraron en él los primeros colonizadores; en este ambiente desarrollaron ellos su actividad. Sus obras no sintieron la influencia de elemento nativo alguno y en ellas exclusivamente se conserva la que ejercieran en la imaginación de los artistas las obras de su país natal.

Las primeras construcciones que cabe recordar y que se levantaron en el ejido de la que es hoy nuestra gran metrópoli, empezaron a comienzos del siglo XVI por obra de los españoles.

Pedro de Mendoza levanta, en 1536, el fuerte de la ciudad a inmediaciones del Riachuelo; obra tosca y primitiva, de barro mezclado con paja pisada y de la que, junto a las demás viviendas de análoga construcción, dieron pronto buena cuenta los indios incendiándolo y arrasándolo todo.

La segunda fundación de la ciudad, en 1580, por Don Juan de Garay, fija la nueva ubicación y el nuevo trazado en terreno más alto. Las primeras casas que se levantan repiten el tipo de las primitivas, pero sustituyendo el adobe al barro. En el emplazamiento que hoy ocupa la Catedral, surge la primera iglesia en forma de simple rancho.

Durante el siglo que sigue, el arte de la construcción hace las primeras tímidas tentativas para salir de su estado embrionario; el ladrillo asentado en barro reemplaza al adobe, las tejas a la paja y a las cañas, pero las casas continúan siendo bajísimas y sus techos, de dos aguas, invaden, con sus salientes, las aceras.

Por fin hace su aparición la cal, cuyo empleo en morteros y revoques permite dar a las construcciones una mayor altura y aspecto regular a sus líneas; éstas empiezan a adquirir contornos geométricos donde se insinúan, en cornisas y basamentos, reminiscencias de las formas clásicas y los primeros elementos decorativos que rompen la monotonía de las superficies planas, dándoles vida y movimiento.

La evolución de este modo empezada hacia un tipo de vivienda que busque satisfacer a un tiem-

(1) Conferencia leída a los alumnos de la Escuela Industrial de la Nación con motivo de un aniversario patrio.—N. de la R.

po el ojo y el confort, se hace más rápida; la mayor facilidad de las comunicaciones internas y con los países europeos, crea mayores exigencias y, con ellas, la posibilidad de satisfacerlas; comienza así el empleo de materiales que la región no produce y la madera del lugar se ve desalojada por las esencias traídas del Paraguay; empieza la aplicación del hierro en barandas y rejas; aparecen las tejas españolas en los primeros techos de azotea y las baldosas en los primeros embaldosados; los azulejos valencianos ponen en los interiores su nota alegre e higiénica.

Llegamos así, a los comienzos del siglo XVIII; los elementos decorativos de los frentes se enriquecen con el empleo de pilastras, guardapolvos, contramarcos y sobrepuestas. Es precisamente a mediados de este siglo que los padres jesuitas echan los cimientos de las iglesias de San Francisco, La Merced, Los Recoletos, Santo Domingo y San Ignacio. Es también en esta época que se construye el Cabildo. En las provincias, la evolución del arte de construir sigue los rumbos que Buenos Aires le marca; en Córdoba se resuelve, en 1729, proseguir los trabajos de la Catedral, abandonados por falta de recursos.

Durante el primer Virreinato la construcción edilicia en Buenos Aires, que contaba a la sazón con 28.000 habitantes, adquiere gran impulso. La ciudad se higieniza, se pavimentan las calles, se construyen las primeras aceras y se complementan estas mejoras con el alumbrado público. Se construye durante este período el edificio del Colegio de San Carlos; el mismo, hoy demolido, que fuera ocupado por el Colegio Nacional. En la *ranchería* o depósito de esclavos, donde existió hasta ha poco el Mercado del Centro, fundó Vertiz el primer teatro, llamado *Casa de Comedias*. Fueron de este modo adquiriendo poco a poco, Buenos Aires y las ciudades del interior, fisonomía propia.

¡Arte Colonial—Arquitectura Colonial—Estilo Colonial—Clásico Colonial! ¿Qué valor o qué alcance tienen estas palabras que tan a menudo oímos pronunciar? Así como no todo lo que nos agrada es verdad, ni todo lo que es verdad nos agrada, debemos convenir que en esta época colonial, solo se levantaron modestas construcciones, que reflejan conocimientos arquitectónicos rudimentarios, exceptuando empero aquellas trazadas por los jesuitas que, sin embargo de tener cierto mérito, nada nuevo nos revelan.

No acaeció lo mismo en el Perú: allí, la civilización incásica había llegado a un alto grado de perfeccionamiento, allí encontraron los españoles obras que llevaban el sello artístico de aquella, allí fué posible, y se realizó, una fusión de los elementos artísticos traídos de allende los mares, con los propios del país. Si igual cosa hubiera sucedido en el nuestro, y si, en vez de las pobres y primitivas tolderías, hubieran encontrado en él, los cultores del arte arquitectónico, monumentos y expresiones originales de arte indígena, es posible que hubiera llegado a formarse un tipo nuevo de arte que podría considerarse como ge-

nuinamente nuestro y ser llamado arte colonial o arte nacional. Que así no haya sido, no es sin embargo motivo para desfallecer en el intento de llegar a la formación de un arte, que sea sincera expresión de nuestro temperamento. Si no hemos tenido la suerte de recibir del pasado la herencia de un patrimonio artístico, nos ha él, en cambio, legado el sublime patrimonio de la libertad, patrimonio conquistado con la sangre de nuestros próceres, patrimonio que debemos conservar incólume e inmaculado y en cuyo nombre y a cuyo amparo debemos todos, con nuestro esfuerzo individual, contribuir al engrandecimiento y al progreso de la patria. Es esta la noble misión de la cual nuestra mirada no debe apartarse un momento, y a su realización solamente llegaremos, si inspira todos nuestros actos el amor a la verdad, al estudio y al trabajo. Así formaremos una patria grande: así haremos verdadero patriotismo.

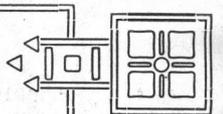
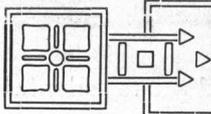
Pero, volvamos al argumento.

Los jesuitas fueron, como he dicho, los verdaderos arquitectos coloniales; la documentación que existe en el Archivo Municipal de Córdoba demuestra como en 1729 se resuelve continuar la construcción de la Catedral, cuyas obras, empezadas ya, habían sido luego abandonadas, confiándolas a los padres jesuitas Bianchi y Primoli, ambos italianos.

Recibir el encargo de continuar un trabajo empezado por otro, no constituye para un arquitecto el mejor de los alicientes; sin embargo, los padres Bianchi y Primoli, con incomparable tesón, vertieron todo su caudal artístico y técnico en una obra que, con justicia, hoy tanto se admira. Tiene ella indiscutibles méritos arquitectónicos y es síntesis de una ardiente imaginación y de una fe profunda. Pertenece por su arquitectura interior y exterior al tipo clásico de iglesia del último período del renacimiento italiano. Su planta, que contiene tres naves abovedadas, es en forma de cruz latina. La bóveda de la nave central, de cañón corrido y alunetado, está sostenida por un sistema de pilastras dobles que soportan el entablamento y están unidas entre sí por arcos de medio punto; disposición clásica en arquitectura y conocida por *intercolumnio con arco*. Las pinturas y los adornos en yeso son todos obra moderna. El exterior de la iglesia es una extraña mezcla de renacimiento Bramantesco, de románico y de barroco, que impresiona por su majestuosidad. Los materiales empleados en la obra, ladrillo y piedra bruta asentados en cal y revocados, no mucho se avienen al estilo del frente.

La provincia de Córdoba cuenta con muchas iglesias de la época colonial, pero ninguna de ellas tiene el valor arquitectónico de su Catedral. Merecen citarse la de Santa Catalina y las de Alta Gracia y Jesús María, en las que se empleó piedra labrada.

(Continuará)



Sesión de la Comisión Directiva, de Abril 30 de 1919

Presidencia: A. CONI MOLINA

Presentes:
(Orden de llegada)

Greslebin
Rivarola
Christensen
Fitte
Coni Molina
Becker

Por unanimidad se aceptaron como socios aspirantes a los señores Fernando Rosas y Leopoldo Schwarz, estudiantes de último año de la Escuela de Arquitectura, presentados ambos por los socios activos señores René Villemint y Alfredo Villalonga.

Se lee una carta del socio señor De Lucia, comunicando varias faltas de cumplimiento al Decreto reglamentario de la profesión, en que han incurrido las Municipalidades de Necochea y Tres Arroyos. Queda resuelto transcribir dicha nota al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, accediendo así al pedido del señor De Lucia y agradecer a éste su interés por los prestigios de la profesión.

Se lee una moción que formula por escrito el vocal señor Rivarola, y de acuerdo con ella se resuelve el nombramiento de una sub-comisión que se avoque el estudio de los asuntos relacionados con la Escuela de Arquitectura y aconseje a la Comisión Directiva, la forma de cooperar al mayor impulso de aquella institución. Dicha Comisión será presidida por el Vice-Presidente señor Christensen y compuesta por los consocios señores Christophersen, Rivarola, Galfrascoli, Bustillo, Folkers, Schmitt, Repetto, Doyer, Rosas y el Presidente en ejercicio del Centro Estudiantes de Arquitectura.

Sesión de la Comisión Directiva, de Mayo 14 de 1919

Presidencia: SR. ALBERTO CONI MOLINA

Presentes:
(Orden de llegada)

Greslebin
Becker
Christensen
Rivarola
Fitte
Coni Molina

Fueron aceptados por unanimidad, como socios aspirantes, los señores Angel Croce Mujica, Eduardo V. Gómez, Alberto Petersen y Alcides Guinazú, todos estudiantes de 5º año de la Escuela de Arquitectura, y presentados los tres primeros por los socios activos señores Dhers y Devoto y el último por los señores

Hary y Dhers.

Se leyó una nota de la Comisión organizadora de la 2ª Conferencia Nacional de Profilaxis Antituberculosa, pidiendo la participación de la Sociedad en dicho certamen y la cooperación de todos los socios. Se resuelve contestar ofreciendo el apoyo moral de la Sociedad para el mejor éxito de esos trabajos.

Se leyó una nota del socio señor Doyer por la que manifiesta no poder aceptar el cargo de miembro de la sub-comisión que estudiará lo relativo a la Escuela de Arquitectura; otra del señor Christophersen, que acepta el mismo cargo; y otra del Presidente del Centro de Estudiantes de Arquitectura, en el mismo sentido.

Se resolvió incluir al señor Greslebin en la sub-comisión arriba citada, en reemplazo del renunciante señor Doyer.

Se leyó otra nota del Centro Estudiantes de Arquitectura anunciando la composición de su nueva Comisión Directiva. Se resolvió contestar.

Se leyó otra nota del Centro Nacional de Ingenieros, en la que comunica la nómina de la nueva Comisión Directiva. Otra en igual sentido de la Sociedad Científica Argentina. Queda resuelto contestar ambas notas.

Se leyó una carta del socio señor De Lucia y un suelto de un diario que acompaña, relativo a infracciones al Decreto reglamentario de la profesión en la Provincia de Buenos Aires. Habiéndose tomado ya una resolución al respecto, se resuelve agradecer su celo al señor De Lucia y archivar esos antecedentes.

Se leyó una nota del Vocal señor Becker, pidiendo una revisión del Reglamento de Concursos. Después de un cambio de ideas, y encontrando la Comisión que el reglamento

vigente no ha sido sancionado aún por una asamblea, se resuelve nombrar una sub-comisión que lo estudie detenidamente para ser sometido a una próxima asamblea, con las reformas de detalle que se juzguen necesarias. Para componer esta sub-comisión se designan a los señores Becker, Villemint y Rivera.

Se lee una carta del arquitecto señor Horacio Randle, presentando su renuncia como socio activo. Queda resuelto aceptársela.

Se estudió nuevamente lo relativo a los premios que se adeudan al socio aspirante señor Vautier, correspondiente a los concursos «Estímulo de Arquitectura» de 1917 y 1918, en los que obtuvo el primer premio, o sea en total, la suma de \$ 1400 m/n. El señor Presidente se compromete a activar las gestiones ante el Concejo Deliberante para obtener las dos subvenciones que con ese objeto adeuda la Intendencia a la Sociedad. Se resuelve asimismo que mensualmente, y siempre que el estado de la caja social lo permita, se adelante al señor Vautier la cantidad de 50 pesos, hasta tanto se consiga el pago de la suma que la Municipalidad debe entregar por esos premios.

Sesión de la Comisión Directiva, de Junio 4 de 1919

Presidencia: SR. ALBERTO CONI MOLINA

Presentes:
(Orden de llegada)

Greslebin
Rivarola
Christensen
Coni Molina
Fitte
Pasman
Ancell

Por indicación del señor Presidente y en homenaje a la memoria del socio Goncodo Albertolli, fallecido el 29 del mes pasado, se ponen de pie todos los presentes. Se dá cuenta de haberse enviado una nota de pésame al arquitecto Fernando Albertolli, hijo del fallecido y otra al arquitecto Arnoldo Albertolli, hermano del mismo.

Se lee una nota del consocio señor Galfrascoli aceptando el cargo de miembro de la sub-comisión «Pro-Escuela de Arquitectura»; otra del señor Repetto, en la cual renuncia el mismo cargo por razones de salud; y otra del señor Rivera aceptando el cargo de miembro de la sub-comisión nombrada para estudiar el Reglamento de Concursos.

Se leyó una nota del Rowing Club Argentino, agradeciendo la actuación de la Sociedad en el concurso de planos realizado últimamente. Se resuelve transmitir a los miembros del Jurado de ese certamen, las expresiones de agradecimiento del citado Club.

Se resolvió acceder a un pedido del Centro de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores titulares, de Rosario, relativo al envío de la «Revista de Arquitectura».

Se leyó una nota del mismo Centro con la cual remite copia del decreto reglamentario de la profesión en la Provincia de Santa Fe, que ha sido dictado por el gobierno, debido a gestiones de dicha institución. Se resuelve agradecer la atención.

Se aceptó la renuncia del socio activo señor Pablo L. Homps.

Se leyó una nota de la 2ª Conferencia Nacional de Profilaxis antituberculosa, adjuntando ejemplares del programa y reglamento para ser distribuidos entre los socios.

Se aceptó como socio activo, por unanimidad, al arquitecto Enrique Valiente Noailles, presentado por los consocios señores Moyano y Devoto.

Se aceptó como socio aspirante, por unanimidad, al señor Jorge Sabaté, estudiante de último año de Arquitectura, presentado por los consocios Rivera y Devoto

Se leyó un informe de la sub-comisión «Pro-Escuela de Arquitectura», en el cual solicita autorización para nombrar tres delegados que realicen estudios conjuntamente con tres delegados del Centro Estudiantes de Arquitectura, y tres de los Estudiantes de Bellas Artes. Después de un animado cambio de ideas, se resolvió — por lo avanzado de la hora — tratar este asunto en la próxima sesión, conjuntamente con el pedido que formuló el señor Christensen de nombrar miembros integrantes de esa sub-comisión.

Sesión de la Comisión Directiva, de Junio 17 de 1919

Presidencia: SR. ALBERTO CONI MOLINA

Presentes: Se leyó el acta de la sesión anterior, (Orden de llegada) la cual fué aprobada y firmada, haciéndose previamente constar que hay un error en el último párrafo, pues en aquella ocasión quedó resuelto que no era conveniente nombrar delegados de la Sociedad para que fuera de ella y en unión con representantes de otras instituciones, trataran lo relativo a la Escuela de Arquitectura.

Se dió lectura al informe de la Sub-comisión «Pro-Escuela de Arquitectura», con el cual dá ésta por terminada su misión. Se resuelve agradecer tan importante trabajo; pasar una copia del mismo a cada miembro de la C. D. y dejar el asunto a la orden del día, para tratarlo detenidamente en las sesiones próximas.

Se leyó un pedido que hacen de común acuerdo los señores Carlos Alfredo Tornquist y Arturo Fernández, para que un miembro que designe la Comisión Directiva, resuelva una diferencia de criterio ocurrida entre los firmantes con motivo de la liquidación de la obra Paraguay 433. Se resuelve acceder a lo solicitado, designándose al efecto al tesorero señor Pasman.

El señor Ancell llama la atención acerca de un proyecto de ordenanza sobre estilo arquitectónico en los parajes donde se ubiquen edificios públicos de importancia. Se encarga de estudiar el asunto al señor Rivarola.

El mismo señor Ancell somete a consideración de la Comisión otro proyecto de ordenanza prohibiendo la pintura de los frentes. Se encarga su estudio al señor Greslebin.

Hace constar el señor Ancell que el doctor Estanislao Zeballos le ha expresado algunas críticas acerca del escudo que aparece en la carátula de la Revista, y le ha prometido remitir un folleto de que es autor, relativo a la composición del Escudo Argentino.

Se lee una nota de la Sociedad de Arquitectos de Montevideo, en la cual agradece el mensaje de confraternidad que ha recibido de la nuestra por intermedio del Intendente Municipal de aquella ciudad. Queda resuelto dirigir una nota a dicho funcionario, agradeciendo su gentil atención.

El señor Ancell entrega las bases de un concurso para la construcción de la «Casa del Pueblo», que va a realizar el Partido Socialista. Tras una deliberación, queda encargado el señor Presidente de estudiar esas bases y proponer la actitud que crea oportuna.

Se resuelve efectuar la recepción anual de los egresados, el día jueves 26 del corriente a las 6 p. m., autorizándose al señor Tesorero a encargar un lunch para ese día.

Se resuelve hacer entrega de los premios del XIII concurso «Estímulo de Arquitectura», recientemente fallado. A este fin, se aprueba un presupuesto de la casa Horta y Cia., para acuñar dos medallas de oro y dos de plata que corresponden a los premios otorgados en las dos categorías del certámen.

El señor Tesorero presenta un estado general de la caja social hasta el día 15 del actual; figurando una entrada de cuotas y donaciones desde Agosto 1° de 1918, de \$ 5.683,36 contra una salida general de \$ 4.668,04; y una existencia actual de \$ 1220,60.

Sesión de la Comisión Directiva, de Julio 10 de 1919

Presidencia: SR. A. CONI MOLINA

Presentes: Se dió lectura a la nota del señor Pasman con la cual presenta su dictámen del asunto Tornquist-Fernández, que se le encomendó en sesión anterior. Se agradece su importante trabajo al señor Pasman y se resuelve pasar una copia del dictámen a cada parte interesada. (Orden de llegada)

Se cambian ideas sobre lo relativo a la Escuela de Arqui-

FERRETERÍA ARTÍSTICA

HERRAJES PATENTADOS

FALLEBAS :: MANIJAS

APARATOS DE BANDEROLA

ETC., ETC.

:: IMPORTACIÓN DIRECTA ::
Y FABRICACIÓN NACIONAL

GRAN SURTIDO EN CERRAJERÍA

“YALE”

POINTIS & SALAVIN

SARMIENTO, 1530 - BUENOS AIRES

UNIÓN TELEFÓNICA 6127, LIBERTAD

CASA MATRIZ Y TALLERES

3737 - VICTORIA - 3737

teutura, resolviéndose volver a tratarlo en la siguiente reunión.

Se leyó una nota del Vocal señor Becker relativa a los trabajos iniciados de la Sub-Comisión que estudia el Reglamento de Concursos.

El señor Presidente dá cuenta de haber recibido una consulta del doctor Mariano J. Paunero, relativa a prácticas profesionales. Se dá lectura a dicha nota como así mismo a la contestación enviada por la Presidencia, que es aprobada en todas sus partes.

A indicación del señor Tesorero, queda resuelto eliminar de la lista de socios activos al Arquitecto Félix Olmos, comprendido en el artículo 6° de los Estatutos.

Se aprueba la réimpresión del Arancel en la forma que aparece en las pruebas de imprenta que se tienen a la vista; encargándose la Presidencia de vigilar la impresión.

Se leyó una nota del Rowing Club Argentino, comunicando la constitución de su nueva Comisión Directiva. Se resuelve agradecer la atención.

Por iniciativa del señor Presidente queda resuelto acordar un premio de 200 pesos en efectivo para el próximo Salón Anual organizado por el Centro Estudiantes de Arquitectura.

El señor Presidente dá cuenta de haber estudiado las bases del concurso que va a realizar el Partido Socialista para construir la «Casa del Pueblo» y expresa su opinión al respecto. Después de un cambio de ideas, queda resuelto dirigir una nota a los organizadores del concurso, aconsejándoles que encuadren sus bases en el Reglamento de Concursos de la Sociedad.

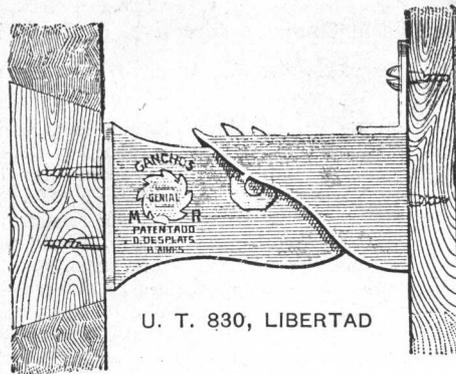
D. DESPLATS

Ganchos Automáticos

"SISTEMA DESPLATS"
PATENTADOS

PARA PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS

860, PASCO, 860 * BUENOS AIRES



U. T. 830, LIBERTAD

LIBROS DE ARQUITECTURA Y DE ARTE DECORATIVO

VENTA DE OBRAS
DE TODOS LOS PAÍSES Y ESTILOS

oooooooooooooooooooooooooooo

CALLE VICTORIA, 452, piso 3°
BUENOS AIRES

LEÓN Y GÓMEZ

CONSTRUCTORES



VICTORIA, 1920

Unión Telef. 1919, Libertad

BUENOS AIRES

SUCESIÓN de VICENTE MACCHI

CASA INTRODUCTORA
— Fundada en el año 1869 —

SECCIONES. . . { Instalaciones Sanitarias
» Aguas Corrientes
» Gas y Luz eléctrica
» Calefacción
» Ventilación

VENTA POR MAYOR Y MENOR

Casa principal: SARMIENTO, 771
Unión Telefónica 998, Avenida

Depósito: CORRIENTES, 2168
Unión Telefónica 2128, Libertad

BUENOS AIRES

ANDRÉS PINAUD & C^{IA}

EMPRESARIOS CONTRATISTAS

ÚNICOS CONSTRUCTORES DE LOS GALPONES ESPECIALES
PARA CEREALES Y OTROS USOS RURALES CON
CABRIADAS DE ARCO RÍGIDO SIN EMPUJE

Sistema "PINAUD"

PRIVILEGIADO POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIÓN
CON PATENTE N° 14420

PARAGUAY, 5190 - BUENOS AIRES

UNIÓN TELEFÓNICA 2505, PALERMO

FERRETERÍA FRANCO-AMERICANA

Desrués y Cía.

Cerrajería **YALE** Maestrajés

HERRAJES

PARA CONSTRUCCIONES

595, Suipacha, 595

Buenos Aires

Unión Telefónica 8888, Libertad

LA SANITARIA

HALL, LELITE & Cía.

Florida 746 - 750

U. T. 4390, Avenida

ESTABLECIDA EN 1870

Venta por mayor y menor de Baños, Lavatorios, Bidets, Inodoros y Calentadores de los sistemas más modernos. — Piletas. — Filtros. — Accesorios niquelados para Cuartos de Baño. — Mosaicos, ingleses y norteamericanos. — Baldosas blancas y de fantasía. — Mayólicas. — Existencia de Mosaico Veneciano y Parquets extranjeros. — Chimeneas de Madera, Pizarra y Terracotta. — Interiores hierro para Estufas. — Guardafuegos. — Construcción de cloacas domiciliarias. — Cielos-rasos de acero.

Depósito: Irala 1996, esq. Santa Rosalía, Barraca Peña